Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
N° de inscripción 2023/6/0386
Zaragoza, 10 de noviembre de 2023
GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Ayuntamiento de Huesca

CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA ERRADICACIÓN DE ASENTAMIENTOS INSALUBRES ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, nombrado por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con domicilio en Plaza de la Catedral 1 de Huesca y N.I.F. P2217300I, en representación del mismo conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tomó posesión como Alcalde en sesión de 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española regula que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

El artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverán de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

El artículo 71 apartado 10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, incluye la vivienda entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, señalando que comprende la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda tiene atribuida la competencia en materia de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica. En concreto, en el artículo 19 del citado Decreto 34/2020, corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la erradicación del chabolismo.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 25, entre las competencias propias de los municipios, además de la promoción y gestión de la vivienda de protección pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También

recoge la competencia de los municipios en materia de protección de la salubridad pública.

III.- En la ciudad de Huesca, hoy en día, existe un núcleo chabolista situado en el poblado “Camino de Jara”.

El poblado “Camino de Jara” es un proyecto municipal que nace en el año 2002, cuando se realoja a las familias de un asentamiento chabolista de la ciudad en ocho viviendas de carácter transitorio situadas a varios kilómetros de la ciudad.

Este realojo se llevó a cabo con el fin de trabajar con dichas familias durante un periodo máximo de ocho años y, posteriormente, realojarlas en el entorno urbano.

Pasados más de dieciséis años de la construcción del poblado sin realizarse ningún realojo, la población del asentamiento se triplicó y, por lo tanto, se produjeron nuevas construcciones ilegales (chabolas y anexos a las viviendas) en la zona.

En el año 2018 se retoma el objetivo final del proyecto, aconteciendo en septiembre del mismo año el primer realojo de una familia del poblado; en julio de 2019 el segundo realojo y en agosto de 2020 el tercer realojo. Las dos primeras se encuentran realojadas en viviendas municipales. Estas familias se han adaptado de manera excelente al entorno, produciéndose así un precedente muy positivo para continuar con los realojos de manera progresiva.

En 2021, otra familia del poblado, salió por su propia voluntad a una vivienda de propiedad municipal, recibiendo apoyo y seguimiento piscosocial.

En el año 2022 se realojan a dos nuevas familias en dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Huesca.

Actualmente el poblado “Camino de Jara” está conformado por siete viviendas de transición, cuatro chabolas y una caravana.

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

La realidad de las personas que habitan este tipo de viviendas presenta una problemática heterodoxa. Se encuentran en una situación de exclusión social que requiere una intervención muy profunda en diversos aspectos: social, cultural, vivienda, educación, empleo, salud, etc.

IV.- Las actuaciones que se pretenden financiar con la presente subvención consisten en el traslado de las familias asentadas en el poblado, el derribo y saneamiento de las chabolas que queden libres tras la intervención y la adecuación, labores de desinsectación, reparación, mantenimiento y mejora de las viviendas municipales donde se trasladarán las familias chabolistas.

V.- Con fecha 26 de abril de 2022, se suscribió entre el Ayuntamiento de Huesca y el Gobierno de Aragón, un convenio para la formalización de una subvención nominativa de 60.000 euros recogida en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 que financiaba las actuaciones en materia de erradicación de asentamientos insalubres en la ciudad de Huesca.

VI.- En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, aprobados por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, en el anexo IV “Subvenciones Nominativas”, figura la aplicación presupuestaria 13050/G/4312/460180/91002 con la denominación “Ayuntamiento de Huesca. Erradicación de asentamientos insalubres” por un importe de 60.000 euros.

VII.- La Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para el periodo 2020-2023, recoge dentro del Programa de Gestión Social de la Vivienda, la línea 6 de subvenciones denominada “Erradicación del chabolismo y la infravivienda”, que presenta como objetivo el realojo de familias que viven en condiciones de infravivienda.

VIII.- El artículo 150.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón establece que no precisarán autorización del Gobierno de Aragón aquellos convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

públicos con otras administraciones y sujetos de derecho público o privado cuyo fin único sea el otorgamiento a los beneficiarios de subvenciones públicas.

IX.- De acuerdo con el artículo 147.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, todo convenio que instrumente el otorgamiento de una subvención deberá cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dispone que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se podrá formalizar mediante convenio.

Además, en el punto 4 de ese mismo artículo se establece que no requiere autorización previa del Gobierno de Aragón la concesión de una subvención nominativa.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. — OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el

Ayuntamiento de Huesca para el realojo de las familias chabolistas del poblado “Camino de Jara”, que comprenderá las siguientes actuaciones:

1. El diseño de un plan individualizado de inclusión familiar para los afectados.

2. El acompañamiento en el traslado y proceso de acogida de las familias en las nuevas viviendas.

3. La coordinación con el Centro de Salud para permitir una correcta atención en materia sanitaria de las familias atendidas.

4. El apoyo en la economía doméstica planificando una previsión de gastos y de ingresos para las familias atendidas.

5. El asesoramiento en deudas vinculadas al consumo energético.

6. La coordinación con los centros educativos para evitar las situaciones de absentismo y abandono escolar.

7. El asesoramiento a las personas en edad de trabajar de los recursos formativos y en materia de intermediación laboral.

8. El derribo y saneamiento de las viviendas chabolistas, así como la adecuación y mantenimiento de las viviendas municipales para su ocupación por las familias chabolistas.

SEGUNDA. —ACTIVIDADES QUE FINANCIA EL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En este convenio se financia, por parte de la administración autonómica, el derribo y saneamiento de las chabolas y asentamientos insalubres con el fin de realojar de chabolistas del poblado Camino de Jara y la adecuación, labores de desinsectación, reparación, mejora y mantenimiento de las viviendas municipales donde se trasladarán las familias chabolistas.

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

TERCERA. — OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Huesca, mediante la firma de este convenio, se compromete a:

- Destinar íntegramente el importe de la aportación económica a la realización de las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula segunda, comprometiéndose a la rehabilitación de las viviendas que permitan el realojo de las personas en situación de infravivienda.

- Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 y 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTA. — OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Realizar el pago del objeto de esta subvención, conforme a las disposiciones previstas en este convenio y de la normativa aplicable.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

QUINTA. — IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda financiará al Ayuntamiento de Huesca la realización de estas actuaciones con una aportación económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13050/G/4312/460180/91002.

SEXTA. — VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración, tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2023. Se admitirán los gastos efectuados en ejecución de las actuaciones incluidas en el mismo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, fecha, esta última en la que deberá estar finalizadas las actividades que subvenciona el Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA. —JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación, por parte del Ayuntamiento, de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto convenido, deberá hacerse mediante la presentación, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en forma de cuenta justificativa del gasto, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio. El plazo de inicio de la justificación será el día siguiente a la firma del presente convenio y finalizará el 15 de noviembre de 2023. El Ayuntamiento de Huesca deberá aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una declaración relativa a haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global

realizado es inferior al previsto en el convenio, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.

b.2) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago.

OCTAVA. —ACEPTACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención, al ser esta nominativa y al concederse a través de la formalización del presente convenio, se entenderá implícita a la firma del mismo por parte del Ayuntamiento de Huesca dado su condición de beneficiario de la misma.

El pago de la subvención objeto del convenio se efectuará cuando el Ayuntamiento de Huesca haya acreditado el cumplimento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

NOVENA. — COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. — REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. — RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del contenido de este convenio por causa debidamente justificada cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes.

La modificación del contenido de este convenio de colaboración se realizará, en su caso, mediante la suscripción de una adenda modificativa en los términos del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. — PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todo el personal adscrito al Ayuntamiento de Huesca al que afecte el presente convenio de colaboración vendrá obligado por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. En concreto, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA. — COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón.

DECIMOCUARTA. — EXTINCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.

determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA— NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Este convenio tendrá el carácter de base reguladora de la concesión de esta subvención en los términos del artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo lo no previsto en el convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA	**EL ALCALDE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**
José Luis Soro Domínguez	**Luis Eliseo Felipe Serrate**

Firmado electrónicamente por José Luis Soro Domingo, Consejero De Vertebración Del Territorio, Movilidad Y Vivienda. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente Del Ayuntamiento De Huesca. El 10/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVL48URXP0D91201PFI.